

inifap

Instituto Nacional de Investigaciones
Forestales, Agrícolas y Pecuarias

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR EL C. DR. RICARDO FLORES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN MICROBIOLOGÍA ANIMAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA SALINAS MIER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFAP", CON LA FINALIDAD DE EVALUAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA ESTRATEGIA ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA OTORGADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SOPORTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009, las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.
- II. El Artículo 17, Fracción I de las Reglas de Operación citadas, establece que el objetivo general del Programa de Soporte es: "Apoyar la generación de bienes públicos en el sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural, tales como: información, investigación, transferencia de tecnología, sanidad, desarrollo de mercados y capacidades, inspección, vigilancia y cumplimiento de los marcos normativos; bienes necesarios para la utilización ordenada y sustentable de los recursos y potenciar su competitividad".
- III. Con base al oficio No. 413.-130 emitido por la Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA México, que notifica la autorización de la Universidad Autónoma de Nayarit como Centro de Evaluación Estatal en el estado de Nayarit (CEE) y de acuerdo a la mecánica operativa de los CEE establecida por la SAGARPA, se realiza el presente Contrato para realizar la evaluación y supervisión correspondiente a la estrategia "ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA".
- IV. Que a raíz de la firma del Convenio de Colaboración firmado el 4 de Agosto del 2008 entre la SAGARPA y el INIFAP, esta última institución se constituye en la Unidad

Técnica Especializada para realizar los trabajos de Supervisión y Evaluación de los Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en la Estrategia de Asistencia Técnica Pecuaria, otorgados en el marco del Programa de Soporte.

- V. Tomando como base el Artículo 17, Fracción II, Sección II.3.1 de las Reglas de Operación en el concepto tipo de apoyo "Supervisión y evaluación de los servicios profesionales", donde se establece la responsabilidad de la calidad de los servicios, establecer la satisfacción del cliente y elaborar las listas de desempeño de los prestadores de servicios profesionales que participan en el Componente de Capacitación y Asistencia Técnica del programa de Soporte de la SAGARPA", a través de Centros de Evaluación Estatales (CEE).
- VI. La circular 002/2010 que emite LA SAGARPA a través de la Dirección General de Servicios Profesionales, menciona que la Unidad Técnica Especializada es validada por el Grupo Operativo Nacional para el Seguimiento del Componente Asistencia Técnica y Capacitación (GONAT) como responsable de la capacitación, soporte técnico y acreditación de los prestadores de servicios profesionales que participan en la misma. Asimismo, define que la Unidad Técnica Especializada apoyará a los Centros de Evaluación Estatales en la selección y capacitación de evaluadores especializados, el diseño y seguimiento de programas de supervisión y evaluación especializados, el análisis y seguimiento de la estrategia que le corresponda, con el fin de generar informes de avances, resultados y restricciones que se presentan a los Grupos Operativos Estatales constituidos para tal efecto por el Gobierno Estatal y la delegación de SAGARPA en la entidad correspondiente. En función de las necesidades y de los resultados obtenidos, el GONAT podrá autorizar la inclusión o eliminación de estrategias o de Unidad Técnica Especializada, según corresponda. Estos cambios serán comunicados a las Instituciones Portadoras Nacionales y a los Centros de Evaluación Estatales para que ajusten los criterios y los programas de evaluación en consecuencia.
- VII. En el marco de la mecánica operativa 2010 de los CEE establecida por la SAGARPA, "LA UAN" como Centro de Evaluación Estatal en el estado de Nayarit tiene facultades para suscribir, acuerdos, convenios de colaboración o contratos con Unidades Técnicas Especializadas (UTE) para realizar la supervisión y evaluación de los servicios profesionales especializados en la estrategia "ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA". Para esto el CEE destinará hasta el 7% del monto de los apoyos autorizados en la entidad correspondientes a la estrategia.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA UAN:

- I.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar la educación media superior y superior en diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- I.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3 El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Agricultura, cuyo titular es el Dr. Rubén Pérez González, quien funge como Coordinador Estatal del CEE en Nayarit.
- I.5 Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan en el presente contrato.
- I.6 Que tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.

II.- DECLARA "EL INIFAP":

- II.1 Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de Creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones que le otorga el artículo segundo del mencionado decreto.
- II.2 Que el Dr. Ricardo Flores Castro, en su carácter de Director del Centro Nacional de Investigación Disciplinaria en Microbiología Animal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, conforme al poder otorgado a través del Oficio Número JAG.100.-000429 de fecha 31 de Mayo de 2004, conferido en los términos de los Artículos 22 Fracciones II Y VII, Y 59 Fracciones I Y V, de la Ley Federal de las entidades Paraestatales y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3 Que cuenta con personal capacitado para llevar a cabo la Supervisión y Evaluación de la Calidad de los Servicios Profesionales que se autorizan en el Marco del componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa de

Soporte de la SAGARPA, que consiste en evaluar y supervisar los servicios de asistencia técnica y capacitación de la estrategia asistencia técnica pecuaria en el estado de Nayarit.

- II.4 Que tiene su domicilio legal en Av. Progreso #5, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010. En México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Único. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente contrato.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Por encargo de "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, "EL INIFAP" será responsable de supervisar y evaluar la calidad de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en el estado de Nayarit, que se otorgan en el Marco del Componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa de SOPORTE de la SAGARPA correspondientes a la estrategia de Asistencia Técnica Pecuaria, de conformidad con el Programa de Trabajo establecido en el Anexo Técnico 1, que forma parte de este contrato.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES. El detalle de las actividades, responsables, productos y periodos de ejecución se especifican en el Anexo Técnico 1, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- PRESUPUESTO. Para la realización de las acciones materia del presente instrumento, "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, ministrará a "EL INIFAP" hasta el 7% de los recursos que reciba directamente del Ejecutor del Gasto del Componente de Capacitación y Asistencia Técnica del Programa de Soporte en el Estado de Nayarit, para destinarlos a la supervisión y evaluación de los servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación pecuaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, Fracción II, Sección II.3.1, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

"LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, proporcionará a "EL INIFAP" los recursos indicados en el párrafo anterior, previa entrega de las facturas correspondientes con los requisitos fiscales vigentes, en la forma siguiente:

- 50% a la presentación de la estrategia y programa de evaluación por parte de "EL INIFAP", previa validación de "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit y aprobación de la misma por la CRyS.
- 25% del presupuesto autorizado será cubierto en el mes de Diciembre.

- El monto restante, una vez realizados los ajustes por cancelaciones, desistimientos o economías, será cubierto al finiquito de los servicios con las acciones establecidas en el Anexo Técnico 1.

La cantidad que "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, ministrará a "EL INIFAP", será depositada en la cuenta específica No. 0162738627 de la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER S.A.; a nombre de: INIFAP-EVALUACION TÉCNICA, con CLABE Bancaria: 012180001627386276.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, por conducto del Dr. Rubén Pérez González, Coordinador Estatal del CEE en Nayarit, queda facultada para dar seguimiento y supervisión al desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

QUINTA.- "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit se compromete a:

- a) Proporcionar con oportunidad la información de los servicios autorizados.
- b) Brindar apoyo a "EL INIFAP" para la formulación de la estrategia, el seguimiento del servicio y la atención de controversias en la entidad.
- c) Entregar a "EL INIFAP" con toda oportunidad los recursos para la realización de las actividades de supervisión y evaluación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato.
- d) Solicitar la devolución de los recursos ministrados a "EL INIFAP" o bien cancelar total o parcialmente su entrega cuando notoriamente se advierta ineficiencia, incumplimiento y deshonestidad.

SEXTA.- "EL INIFAP", a través del Centro Nacional de Investigación Disciplinaria en Microbiología Animal (CENID MA) se obliga a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera para cumplir con el objeto del presente instrumento, en los términos que en el mismo se especifican.
- b) Aplicar la metodología y procedimientos de supervisión y evaluación aprobados por las Instituciones Portadoras del Sistema de Centros de Evaluación Estatal.
- c) Presentar a "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, los informes de avances mensuales o aquellos requeridos sobre la supervisión y evaluación de los servicios de asistencia técnica y capacitación de la estrategia de Asistencia Técnica Pecuaria.
- d) Elaborar y presentar en coordinación con "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, al órgano que autoriza el ejercicio de los recursos (CRyS) y al ejecutor del gasto, la estrategia de Supervisión y Evaluación de los Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación de la estrategia.
- e) Informar en coordinación con el CEE, a los órganos colegiados y a los grupos de trabajo correspondientes, los avances parciales y finales de resultados de la supervisión y evaluación.
- f) Informar al Ejecutor del Gasto, al CEE y al Prestador de Servicios Profesionales sobre el dictamen del servicio.

- g) Evaluar el desempeño del Prestador de Servicios Profesionales e informar al CEE para que se actualicen las listas de desempeño.
- h) Respetar la confidencialidad de documentos internos y de la información recabada en el campo; así como de las Dependencias Oficiales que intervienen en la operación del Programa y de los resultados obtenidos. Para el uso de esta información con fines académicos y de investigación se requiere autorización de la SAGARPA.
- i) Al finalizar las acciones materia del presente instrumento, entregará a "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, al órgano que autoriza el ejercicio de los recursos (CRyS) y al Ejecutor del Gasto, el informe final de las actividades realizadas en el estado y sus resultados.
- j) Entregar a "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, los expedientes de los servicios evaluados en perfecto orden y estado, que contengan la documentación emanada del proceso de evaluación.

SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES. Será responsabilidad de "EL INIFAP" realizar a entera satisfacción de "LA UAN" en su condición de Centro de Evaluación Estatal (CEE) del estado de Nayarit, las actividades establecidas en el Anexo Técnico 1, que forma parte del presente contrato.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. Ambas partes reconocen que los documentos generados, así como sus productos intermedios y finales, son propiedad de "LA SAGARPA" por lo que "EL INIFAP" se obliga a no editar, publicar, comercializar total o parcialmente los resultados y documentos que se generen con motivo de este instrumento, sin el consentimiento de la SAGARPA, por lo que las partes se sujetaran a lo previsto en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable. Además proveerán lo relativo en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y previa notificación por escrito, se contará con diez días hábiles para corregir la falta. En caso de no subsanarlas en el término antes señalado, será motivo para la rescisión del mismo, notificándose a la SAGARPA.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que cada una será responsable de la relación laboral o de la prestación de servicios que tenga con su personal y por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos para fines laborales. Por lo que cada una de las partes, es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales, y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativa y que le correspondan.

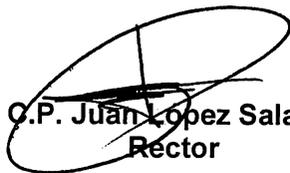
DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando al fuero que pudiera corresponder a razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser revisado, modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, mediante escrito que suscriban las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta la conclusión de los servicios de supervisión y evaluación de la estrategia correspondiente al ejercicio 2010. Al dar por terminado los efectos del presente documento o los que del mismo se deriven, las partes suscribirán el acta finiquito correspondiente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en Tepic, Nayarit; a los 25 días del mes de Noviembre del año 2010.

Por "LA UAN"



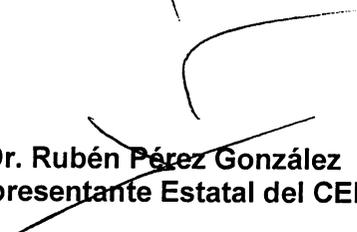
C.P. Juan López Salazar
Rector



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

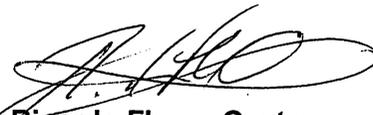


C.P. Marcela Luna López
Secretaria de Finanzas y Administración



Dr. Rubén Pérez González
Representante Estatal del CEE

Por "EL INIFAP"



Dr. Ricardo Flores Castro
Director del CENID Microbiología.
INIFAP



Lic. Raymundo Vázquez Gómez.
Coordinador Institucional de la Unidad
Técnica Especializada de la Estrategia
de Asistencia Técnica Pecuaria



Lic. Silvia Salinas Mier
Jefa Administrativa del CENID
Microbiología. INIFAP

ANEXO 1.

| Actividad | Responsable | Producto | Periodo de ejecución |
|---|------------------------|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Presentación del Programa de Supervisión y Evaluación 2010 de la estrategia en el estado de Nayarit | UTE, con apoyo del CEE | Aprobación del Programa de supervisión | Agosto de 2010 |
| <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento a los procesos de evaluación y supervisión de cada servicio e Informar en coordinación con el CEE a los órganos colegiados y a los grupos de trabajo correspondientes de los avances de la supervisión y de sus resultados. Informar sobre el dictamen de los servicios al ejecutor del gasto, al CP y al Prestador de Servicios Profesionales. Atender, las inconformidades que se presenten en coordinación con los ejecutores del gasto y el INIFAP. | UTE y CEE | Informes parciales de la supervisión y evaluación por servicio y estrategia | De Agosto hasta el cierre de operación en el estado |
| | UTE y CEE | Dictamen final por servicio | Al cierre de operación en el estado |
| | UTE y CEE | Expedientes de Casos de inconformidades | Al cierre de operación en el estado |
| <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y enviar las listas de desempeño al concluir la supervisión y evaluación de los servicios. | CEE | Listas de desempeño de los prestadores de servicios | Al cierre de operación en el estado |
| <ul style="list-style-type: none"> En coordinación con el CEE, elaborar y presentar ante las instancias estatales, un informe final donde se analice la experiencia de asistencia técnica y capacitación de la Estrategia, así como las recomendaciones de mejora. | UTE, IP y CEE | Documento | Al cierre del contrato |

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom center and several smaller ones to the right of the table.